



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 10/2011 del MNPT

Oficio número: V3/ 109769

México, D. F., a 13 de diciembre de 2012.

**ARQ. LENIN MARTÍNEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATLÁN DE OSORIO**

Reforma N°1
Colonia Centro, C.P.74949
Acatlán de Osorio, Puebla.
Tel. 01.953.5.34.00.04

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 10/2011 sobre los lugares de detención que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, el cual fue remitido a los Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, en el Informe en comento se señalaron 22 irregularidades detectadas en el área de detención de la Dirección de Seguridad Municipal (antes Comandancia de la Policía Municipal) y el Centro de Reinserción Social Distrital (antes Cárcel Distrital), así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de julio del presente año.

Como resultado de la visita y derivado del trabajo realizado por las autoridades del H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, se constató que 15 irregularidades persisten, cinco fueron atendidas y en dos se verificaron avances encaminados a su atención.

Por lo que se refiere a los avances, se constató lo siguiente:

- Dirección de Seguridad Pública Municipal
 - Se observó que en el área de aseguramiento existe iluminación y ventilación natural, no obstante, carecen de planchas para dormir, agua corriente para el aseo personal de los detenidos.
- Centro de Reinserción Social Distrital
 - Las celdas tienen ventilación e iluminación natural, pero presentan humedad en las paredes.

Debido a la importancia que tiene fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el área de aseguramiento de los lugares de detención, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica
1. Aloja a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público.
2. La imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada.
Derecho a la integridad personal
3. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
4. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados
5. No existen reglamentos y manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

Centro de Reinserción Social Distrital

Derecho a recibir un trato humano y digno
6. Las celdas del área de ingreso carecen de planchas para dormir, lavabo e inodoro.
7. Se entrega dinero a los internos para que adquieran los insumos y preparen sus alimentos.
8. Sobrepoblación; a consecuencia de ello existe hacinamiento en el área varonil.

Derecho a la protección de la salud
9. Los medicamentos son insuficientes.
Derecho a la integridad personal
10. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
11. Carece de programas para prevenir y en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones entre otros.

Irregularidades del Bando de Policía y Buen Gobierno

Irregularidades relacionadas con la normatividad aplicable a los lugares visitados
12. El artículo 12 del Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas.
13. El Bando de Policía y Buen Gobierno, prevé la práctica de la certificación médica únicamente a los infractores que ingresan ebrios o intoxicados.
14. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece un término para la celebración de audiencia en la que se califica la infracción administrativa y se determina la sanción.
15. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del Informe 10/2011, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TERCER VISITADOR GENERAL

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR